



06 de mayo del 2020

Preguntas específicas para el pago en parcialidades en la Declaración Anual de Personas Físicas 2019.

A. Pago en parcialidades

1. Ya había presentado mi declaración y optado por pagar en parcialidades y a la fecha no he realizado ningún pago de éstas, ¿cómo puedo obtener el beneficio de la ampliación del plazo y las líneas de captura con las nuevas fechas?

Las podrás obtener a través de las siguientes opciones:

- a) Ingresar un caso de aclaración dentro de Mi Portal para que la o las nuevas líneas de captura se te envíen como respuesta al mismo.
- b) A través de MarcaSAT: 55 627 22 728, opción 9, 1, proporcionando el correo electrónico para su envío a través de ese medio o de tu buzón tributario, el cual deberá estar previamente habilitado.
- c) Ante la ADR más cercana a tu domicilio fiscal.
- d) Otra opción, si así lo deseas hacer, es presentar una declaración complementaria, de tipo modificación de declaración, para que el sistema de forma automática te genere las nuevas líneas de captura que consideran la extensión para el plazo de pago.

2. ¿Cómo puedo aprovechar el beneficio de la ampliación del plazo si ya presenté mi declaración anual, opté por pagar en parcialidades y ya hice el pago de la primera de ellas?

Se considerará el pago que ya está cubierto y la autoridad emitirá el resto de las líneas de captura, atendiendo al número de parcialidades que habías elegido, las cuales contendrán las nuevas vigencias y podrás solicitarlas a través de cualquiera de las siguientes opciones:

- a) Ingresar un caso de aclaración dentro de Mi Portal para que la o las (líneas de captura) se te envíen como respuesta al mismo.
- b) A través de MarcaSAT: 55 627 22 728, opción 9, 1, proporcionando el correo electrónico para su envío a través de ese medio o de tu buzón tributario, el cual deberá estar previamente habilitado.
- c) Como última opción, acudir a la ADR más cercana a tu domicilio fiscal.



3. Si deseo presentar una declaración complementaria, ¿cómo se considerará el pago que en su caso haya realizado como primera parcialidad derivado de una declaración anterior?

En la declaración complementaria que presentes, deberás señalar el importe cubierto como pago de la primer parcialidad en la sección de pago, indicando la fecha en que realizaste el pago y el monto pagado con anterioridad, en caso de que hayas realizado más de un pago, la fecha a declarar será la del último pago realizado y el monto pagado con anterioridad deberá ser la suma de los importes pagados y el nuevo saldo que en su caso resulte a cargo, también podrá ser cubierto hasta en seis parcialidades y obtener de manera automática las nuevas líneas de captura con los importes y fechas correspondientes, en el entendido de que la primer parcialidad derivada de esta nueva solicitud, deberás cubrirla a más tardar el 30 de junio de 2020.

4. Qué pasa si solicité el pago en parcialidades con motivo de la declaración que presenté y tenía hasta el mes de abril para cubrir ese primer pago; ¿todavía puedo realizarlo, aún y cuando esa línea de captura ya no está vigente o puedo pagarlo con cualquier otra línea de captura que si lo esté?

Si la línea de captura para el pago de la primera parcialidad no está vigente, el banco no te permitirá hacer el pago con la misma en una fecha posterior.

Lo correcto es que solicites la reposición de las líneas de captura con las nuevas fechas para pago, para lo cual podrás hacer uso de cualquiera de las siguientes opciones:

- a) Ingresar un caso de aclaración dentro de Mi Portal para que la o las líneas de captura se te envíen como respuesta al mismo.
- b) A través de MarcaSAT: 55 627 22 728, opción 9, 1, proporcionando el correo electrónico para su envío a través de ese medio o de tu buzón tributario, el cual deberá estar previamente habilitado.
- c) Ante la ADR más cercana a tu domicilio fiscal.

5. ¿Qué pasa si ya presenté mi declaración anual y deseo mantenerme con los pagos de la primera parcialidad al 30 de abril y las subsecuentes hasta el 30 de septiembre de 2020?

Puedes hacerlo y estarás obligado a cumplir en tiempo y forma con el pago de cada una de las parcialidades de acuerdo a la vigencia de cada una de las líneas de captura.



6. ¿Hasta qué fecha tengo como límite para gozar del beneficio de la ampliación del plazo para la presentación de la declaración y en su caso optar por pagar hasta en 6 parcialidades mi saldo a cargo?

Hasta el 30 de junio de 2020, como fecha límite y poder pagar hasta en seis parcialidades, siempre y cuando realices el pago de la primera parcialidad en dicha fecha.